



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 136-2019
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: COLOMBIA MOVIL S.A.
Demandado: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de COLOMBIA MOVIL S.A. contra MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA, se advierte que el poder no se encuentra dirigido a la autoridad competente, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 74 inciso segundo del C.G.P.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué